

# Club Deportivo Bustarviejo:

## Normativa y régimen interno



<b><u>DISPOSICIONES GENERALES</u></b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 1. OBJETIVO</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 2. ÁMBITOS DE APLICACIÓN</b>	<b>4</b>
PERSONAL:	4
ESPACIAL:	4
NORMA GENERAL APlicable.	5
<b><u>ESTRUCTURACIÓN Y APARTADOS</u></b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN</b>	<b>6</b>
<b><u>OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES</u></b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 5. DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO DEPORTIVA.</b>	<b>7</b>
<b><u>CUERPO TÉCNICO (ENTRENADORES, DELEGADOS)</u></b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 6. CARACTER</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS TÉCNICOS</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 8. DEBERES DEL CUERPO TÉCNICO</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 9. NORMATIVA DE OBLIGADO CONOCIMIENTO POR PARTE DE CADA ENTRENADOR</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 10. DELEGADOS (FUNCIONES)</b>	<b>10</b>
DELEGADO DE CAMPO	10
DELEGADO DE EQUIPO	11
<b><u>JUGADORES Y EQUIPOS</u></b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 11. DERECHOS</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 12. DEBERES</b>	<b>13</b>
<b><u>PADRES, MADRES, TUTORES</u></b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO 13. DE LOS PADRES, MADRES, O TUTORES DE JUGADORES.</b>	<b>14</b>
<b><u>RÉGIMEN INTERNO DISCIPLINARIO</u></b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 15. INFRACCIONES</b>	<b>15</b>
CLASIFICACIÓN:	15
SON FALTAS LEVES:	15
SON FALTAS GRAVES:	16
SON FALTAS MUY GRAVES:	16
REITERACIÓN DE FALTAS:	16
<b>ARTÍCULO 16. SANCIONES</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO 17. COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA</b>	<b>17</b>
(COMPETENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES INTERNAS).	17
COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA:	17

**ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**18**

# DISPOSICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario y Estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad u valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

Por este motivo, se ha creado una estructura organizativa compuesta por el Director deportivo, Entrenadores y Delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- I. La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- II. La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- III. La representación del Club ante la Federación Madrileña de Fútbol.
- IV. Mantener el prestigio deportivo del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará en los siguientes ámbitos.

### Personal:

- I. Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- II. A todo el personal técnico del Club
- III. A todo los padres / madres de los alumnos desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.
- IV. Al personal auxiliar del Club
- V. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.
- VI. Todas las personas relacionadas en el artículo están obligadas a conocer y cumplir el reglamento. La ignorancia de este no exime a nadie de su cumplimiento.

### Espacial:

- I. Las instalaciones deportivas propias en la que realizan su actividad habitual el Club.
- II. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

Norma general aplicable.

- I. A todos los efectos, los Directores deportivos, los delegados, técnicos, y jugadores, serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:
  - II. El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
  - III. La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
  - IV. El respeto de la imagen personal y del Club.
  - V. Compromiso de **Tolerancia cero con la Violencia** (física, verbal y no verbal)

**El Club podrá imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.**

# ESTRUCTURACIÓN Y APARTADOS

## ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA

- I. El Club, de conformidad a lo establecido en sus estatutos, contará con los siguientes Órganos de Gobierno: Asamblea General, Junta Directiva, Comisión Electoral, Presidente y Secretario.
- II. La Junta Directiva estará formada, al menos, por el Presidente y Secretario del Club, Vicesecretario/Tesorero y dos vocales.

## ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- I. Los órganos de gobierno velarán por que las actividades del Club se desarrolle de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- II. Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida de este, en su gestión y en su evaluación.
- III. En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave.

## OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

### ARTÍCULO 5. DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO DEPORTIVA.

Son funciones propias de la Dirección deportiva:

- I. Dirigen, organizan, coordinan, y controlan todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- II. Será su responsabilidad la de configurar un Cuerpo Técnico competente antes del comienzo de cada temporada.
- III. Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento, y control de equipos y jugadores en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club.
- IV. Podrá ejercer simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.
- V. A principio de cada temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlo al resto de componentes de la misma.
- VI. Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- VII. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los técnicos.
- VIII. Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de la Federación Madrileña de Fútbol.
- IX. Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
- X. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- XI. Los Directores Deportivos está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club.
- XII. Los Directores Deportivos son los que una vez cumplidos los deberes de los entrenadores autoriza el pago de sus honorarios, con la autorización para poder retenerla en el caso de incumplimiento de los deberes de cualquier entrenador/preparador.

# CUERPO TÉCNICO (ENTRENADORES, DELEGADOS)

## ARTÍCULO 6. CARACTER

- I. Los Técnicos y Entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club.
- II. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del los Directores Deportivos, como de la Junta Directiva.
- III. La designación del cuerpo Técnico de cada temporada compete a la Dirección Deportiva.

## ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS TÉCNICOS

Los Técnicos tienen los siguientes derechos:

- I. A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- II. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- III. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.
- IV. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- V. A presentar peticiones, sugerencias, y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.
- VI. A recibir su asignación económica correspondiente (previamente comunicada por el Club antes del comienzo de la temporada), a más tardar la primera semana del mes siguiente al trabajado. Igualmente antes del comienzo de temporada, se fijará por parte del Club la fecha de inicio y fin del derecho a percibir dicha asignación económica.
- VII. A recibir la equipación deportiva necesaria para que represente al Club en los eventos y competiciones que procedan.

## ARTÍCULO 8. DEBERES DEL CUERPO TÉCNICO

Los Técnicos de las diferentes áreas y/o equipos tienen los siguientes deberes:

- I. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobados por Directores Deportivos, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- II. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- III. Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
- IV. Desempeñar con competencia exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.

- V. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- VI. Aplicar el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia.
- VII. Cumplimentar mensualmente en el Gestor Deportivo del Club la ficha técnica, los ejercicios técnico-tácticos, y los referidos a la asistencia, rendimiento académico, y comportamiento de los deportistas.
- VIII. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- IX. Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.)
- X. Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Dirección Deportiva y Junta Directiva llevar siempre el equipamiento deportivo oficial perteneciente al club.
- XI. Asegurarse de que jugadores y/o padres están correctamente informados de los horarios de partidos, entrenamientos, u otras actividades complementarias. El sistema de comunicación con las familias y/o jugadores se fijará a principios de cada temporada por parte de la Junta Directiva.

## ARTÍCULO 9. NORMATIVA DE OBLIGADO CONOCIMIENTO POR PARTE DE CADA ENTRENADOR

- I. **Convocatoria de jugadores:** La dirección deportiva, confía en el criterio de los entrenadores a la hora de realizar las convocatorias, pero hay que tener en cuenta, (de Alevines hacia abajo), que todo jugador convocado juegue **un mínimo de diez minutos** dentro del partido para el cual esté convocado.
- II. En el caso de que hubiese dos equipos de la misma categoría, se podrán traspasar jugadores de un equipo a otro, sin que ninguno tenga prioridad sobre otro.
- III. **Todo traspaso se realizará bajo la autorización previa de la dirección deportiva, que estimará si es apropiado o no.**
- IV. **Todo traspaso autorizado por la dirección deportiva se ha de realizar.** En caso de que no tenga lugar por negativa del jugador, éste no podrá jugar esa jornada con el equipo donde lo viene haciendo normalmente. Si el que se niega a realizar el traspaso es el entrenador, el jugador del que no se quiere desprender se incorporará de manera automática a la plantilla del equipo donde era requerido, de forma temporal, o permanente, a criterio de la dirección deportiva.
- V. **Participación en competiciones ajenas a la ordinaria:** Toda participación en competiciones fuera del campeonato de liga ha de ser consensuada y evaluada por la dirección deportiva y junta directiva, sobretodo, si ello conlleva un gasto extra para el club o para los padres, en nombre del club.
- VI. **Patrocinio particular de un equipo:** Cualquier tipo propuesta por parte de colaboradores ajenos al club para patrocinar un equipo en concreto, será notificada con la mayor brevedad posible a la dirección Deportiva, para evitar así, el agravio comparativo entre diferentes equipos del Club.
- VII. **Indumentaria propia de cada equipo diferenciada del resto del Club:** No se contempla dicha opción. La primera equipación será común para todos los equipos, diferenciada, en su caso, por los patrocinios. No habrá nombre en las camisetas. El color de la camiseta de la primera equipación será **inxcusablemente el naranja**. La camiseta de la segunda equipación será preferiblemente azul, si bien, con carácter extraordinario y justificado, la Dirección Deportiva podrá solicitar autorización a la Junta Directiva para modificar el color.

- VIII. **Información propia de cada equipo, y sobre competiciones o eventos:** toda la información sobre las diferentes competiciones que se realizarán a lo largo de la temporada quedará reflejadas en la página web del club, donde se podrá consultar todo lo referente a la actualidad de los equipos y del club (partidos, horarios, lugar de asistencia, equipación del rival, etc.) En los días previos a los partidos de competición se colocarán carteles informativos sobre los horarios, lugar de asistencia, etc...
- IX. Por tanto será obligación de cada entrenador-monitor estar informado de todo lo que acontezca en referencia a la competición y a la temporada actual.
- X. Así mismo, se recomienda que cada entrenador fomente el uso de la página web del club, tanto a los padres como a los jugadores, para poder dar la información apropiada sobre el funcionamiento del equipo (incidentes, crónicas, opiniones, etc.)
- XI. **Comunicar resultados y breve Crónica:** cada entrenador deberá hacerle llegar el resultado y una breve crónica al encargado de comunicación del Club. Os indicará de qué forma podéis enviarle dicha comunicación: SMS, E-mail, Redes Sociales, Foro del Club, etc.
- XII. **Titulación obligatoria:** el Club, a fin de dar el mejor servicio posible, se compromete a que en un plazo razonable, todos nuestros técnicos tengan la formación necesaria. Para ello y siempre que la solvencia del Club lo permita, se dotará al presupuesto anual de una partida para cubrir esa formación. En contraprestación, el beneficiario de la misma deberá firmar un compromiso con el Club de, al menos, dos temporadas. En caso contrario, el Club se reserva el derecho de exigirle el reembolso del coste de la formación recibida.

## ARTÍCULO 10. DELEGADOS (FUNCIONES)

### DELEGADO DE CAMPO

- I. El equipo titular, o con la condición de equipo local, designará para cada partido un Delegado de Campo a quien corresponderán las obligaciones siguientes:
- i. Ponerse a disposición del árbitro y cumplir las instrucciones que le comunique antes, durante o al final del partido.
  - ii. Ofrecer su colaboración al equipo visitante.
  - iii. Impedir que, entre las bandas que limitan el terreno y la valla que lo separa del público, se sitúen otras personas que no sean las autorizadas.
  - iv. No permitir que salgan al terreno de juego los equipos, hasta que el mismo se halle completamente despejado.
  - v. Evitar que tengan acceso a los vestuarios personas distintas de las expresadas en el punto anterior y, en especial, al del árbitro, salvo que éste lo autorice, quienes no sean federativos y a los solos efectos de firmar el acta, los entrenadores y capitanes.
  - vi. Procurar que el público no se sitúe junto al paso destinado a los árbitros, futbolistas, entrenadores y auxiliares, o ante los vestuarios.
  - vii. Acudir pronto con el árbitro, al vestuario de éste a la terminación de los períodos de juego y acompañarle, igualmente, desde el campo hasta donde sea aconsejable, para su protección, cuando se produzcan incidentes o la actitud del público haga presumir la posibilidad de que ocurran.
  - viii. Revisar el terreno de juego antes del comienzo del partido de la colocación de los banderines de córner y el plegado de las porterías supletorias existentes de los laterales del campo (fútbol 7) y que estas no interfieran en la disputa del encuentro.
  - ix. Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por iniciativa propia, si las circunstancias así lo aconsejasen.
- II. La designación del delegado de campo recaerá en la misma persona que realice la función de delegado de equipo o auxiliar de equipo.
- III. En ningún caso podrá actuar como tal ni como delegado de equipo, quien sea miembro de la Federación.

## DELEGADO DE EQUIPO

Tanto el equipo visitante como el visitado, podrán designar un delegado, que será el representante del equipo fuera del terreno de juego, y a quien corresponderán, entre otras, las funciones siguientes:

- I. Instruir a sus jugadores para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.
- II. Identificarse ante el árbitro antes del comienzo del encuentro, y presentar al mismo las fichas o relación numeradas, de los futbolistas de su equipo que vayan a participar en el encuentro, tanto de titulares como de suplentes, con una antelación mínima de 30 minutos antes de la hora de comienzo del partido.
- III. En caso necesario colaborar con el árbitro en la redacción del acta, rellenando la parte de ella en que figuren los nombres de los jugadores de su equipo.
- IV. Firmar el acta del encuentro.
- V. Poner en conocimiento del árbitro cualquier incidencia que se haya producido antes, en el transcurso o después del partido.
- VI. Permanecer en las instalaciones hasta el momento de ser reclamados por el árbitro para proceder a la firma y cierre de las actas.

# JUGADORES Y EQUIPOS

## ARTÍCULO 11. DERECHOS

- I. El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- II. Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el Club se compromete a facilitar:

1. Un entrenador por equipo
2. Instalaciones deportivas adecuadas
3. Equipamiento deportivo para los equipos en competición. Mínimo se facilitará a cada jugador la camiseta y pantalón de la primera equipación. El Club, de acuerdo a su situación económica, podrá establecer un sistema de copago familias-Club, fianza, etc.... El Club establecerá a principio de temporada las fechas y condiciones para su adquisición.
4. Un horario de entrenamiento
5. La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales. En el caso de que el número de inscripciones no supere el mínimo establecido para poder competir, el Club podrá establecer un grupo de entrenamiento deportivo, aplicando una cuota acorde con el servicio prestado y que será comunicada antes del inicio de la temporada.
6. La enseñanza de la disciplina deportiva elegida
7. La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

- III. Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- IV. Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

El CAPITÁN del equipo.

Designaciones:

1. Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán un capitán para cada temporada.
2. El sistema que seguir para la designación podrá ser modificado por los Directores Deportivos cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
3. En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

1. El capitán es el enlace entre el entrenador y sus componentes y, a su vez, el portavoz de estos.
2. En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, cambios en los partidos, etc.)
3. Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
4. Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
5. Es la prolongación del entrenador y el club en el campo, por lo que debe dar la imagen y tener los valores que el Club quiere transmitir.

## ARTÍCULO 12. DEBERES

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- I. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos.
- II. Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con puntualidad.
- III. Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- IV. Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.
- V. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
- VI. Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- VII. Comportarse con corrección y respeto e los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club.
- VIII. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club. En caso de baja voluntaria en el transcurso de la temporada, el jugador no podrá reincorporarse hasta la siguiente temporada. Excepcionalmente, previa petición por escrito, la Junta Directiva podrá autorizar su reingreso siempre que no afecte a los intereses deportivos del Club y del equipo en concreto.
- IX. El consumo de cualquier tipo de droga inhabilita al jugador.
- X. Los móviles y demás dispositivos electrónicos deberán estar apagados desde la hora de la convocatoria hasta el término de la actividad deportiva (entrenamientos y partidos), quedando prohibida expresamente la captación de cualquier tipo de imagen y/o sonido durante este tiempo en todo el espacio que ocupa la instalación deportiva.

## PADRES, MADRES, TUTORES

### ARTÍCULO 13. DE LOS PADRES, MADRES, O TUTORES DE JUGADORES.

- I. La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.
- II. Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- III. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente reglamento se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o jugador.
- IV. Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.
- V. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- VI. Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. Si un jugador causa baja voluntaria, baja o suspensión temporal por un expediente sancionador no se le devolverán las cuotas ya satisfechas en ningún caso. El impago reiterado de las cuotas será causa suficiente para cursar la baja del jugador en el Club. Se enviará aviso previo y se concederá un plazo máximo de 10 días naturales para actualizar su situación; transcurrido dicho plazo sin haber realizado el pago pendiente, se cursará la baja del jugador en el Club sin más trámite.
- VII. En caso de baja del jugador por fuerza mayor (enfermedad o lesión), se estudiará la devolución de la parte proporcional de la cuota al tiempo restante hasta final de temporada. La parte de la cuota que corresponda a la ficha de la federación no se reembolsará en ningún caso.
- VIII. Tienen prohibido el acceso a los vestuarios exceptuando los casos de fuerza mayor.
- IX. Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

# RÉGIMEN INTERNO DISCIPLINARIO

## ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

- I. La presente normativa se aplicará a **todos los Jugadores y Entrenadores** del Club.
- II. Los miembros de la Junta directiva, los Directores Deportivos, y Cuerpo Técnico en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.
- III. Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al Director Deportivo.

## ARTÍCULO 15. INFRACCIONES

Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- I. **leves**
- II. **graves**
- III. **muy graves**

Son faltas leves:

- I. Las faltas injustificadas de puntualidad
- II. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- III. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- IV. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- V. La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- VI. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- VII. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- VIII. Negarse a participar en un equipo de superior categoría del club que necesite de la actuación de alguno de los jugadores de categorías inferiores.
- IX. Reiteración de expulsiones en una temporada.

### Son faltas graves:

- I. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- II. La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- III. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros Clubes o entidades en deterioro de la imagen del Club.
- IV. La agresión física **grave** a miembros del Club o de otros Clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- V. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- VI. La reiteración de faltas leves en una misma temporada deportiva con evidente perjuicio para el equipo al que pertenecen.

### Son faltas muy graves:

- I. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- II. La agresión física **muy grave** a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- III. La acumulación de tres **faltas graves** durante una misma temporada deportiva.
- IV. Demostrar actitudes xenófobas.
- V. Consumo de cualquier tipo de droga.

### Reiteración de faltas:

La reiteración en faltas leves (cinco en la temporada), suman una falta grave. Del mismo modo tres faltas graves en el mismo curso equivaldrán a una muy grave.

## ARTÍCULO 16. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

- I. **Por faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso. Amonestación verbal y privada. Amonestación escrita que será comunicada a los padres. Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 7 días. Además de la sanción impuesta por la Federación, el Comité de disciplina Interna podrá sancionar al jugador, Delegado, o entrenador con un partido más de sanción y hasta la misma cantidad de partidos impuesta por la Federación.
- II. **Por faltas graves Apercibimiento**, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia (en equipos de la etapa de Tecnificación, desde Infantiles, hasta Rendimiento), en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud. Cambio de equipo del jugador, si fuera posible. Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días. Además de la sanción impuesta por la Federación, el Comité de disciplina Interna podrá sancionar al jugador, Delegado, o entrenador con un partido más de sanción y hasta la misma cantidad de partidos impuesta por la Federación.
- III. **Por faltas muy graves** Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo superior a 30 días, pudiéndose alargar a una Temporada completa, e incluso a la expulsión del Club de manera indefinida. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

## ARTÍCULO 17. COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

(Competente para la imposición de sanciones internas).

- I. El Director deportivo, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director deportivo. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.
- II. Está integrado por los siguientes miembros:
  - El Presidente del Club o persona en quien delegue.
  - Dos miembros de la Junta Directiva
  - El Director deportivo.
  - Un parent/madre del Club.

### COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA:

- I. La tarea específica es observar el comportamiento entrenadores, jugadores, y padres o aficionados de todas las categorías del club, en los entrenamientos, partidos de liga y amistosos.
- II. Controlar disciplina, deportividad, respeto, uso de equipación en los entrenamientos y partidos de liga u otros.
- III. Respeto de los jugadores hacia el Club, equipo, rivales, árbitros, directivos, público.
- IV. No dañar infraestructuras, instalaciones deportivas, campos de fútbol, vestuarios, gradas, etc..., tanto en cómo de las instalaciones de los Clubes rivales.
- V. Mantener una deportividad cumpliendo con los objetivos y normas fijadas por el Club.

## ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- I. En el caso de **faltas graves y muy graves**, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al Director Deportivo y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.
- II. La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- III. Las faltas **graves y muy graves prescribirán a los tres meses**.
- IV. Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.
- V. La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- VI. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.
- VII. La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.
- VIII. Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.